Para despachos de oficio de mis

SELLO QVARTO AÑO DE MIL,
QVINIENTOS Y SESENTA.

106

Ytodemas antezedente en dha peticion
dizen que por dho tiempo Alcalde mayor
fenando dor trasladado a esta ysla de
enpa a ventam.te Y en su ausencia de
y dos yentendido de hazendose con
ferido sobre todo los en dha pe
bisita se contiene para no conformar
Angelo, Caballero, Rey, Sebo en la m.d Rey.
Ytas adm.r Señor Juan Carlos, tacon Ello que el
Virrey por el Rendamiento de Rodrigo de el Ybis
la Rendan por tres años que del quedar a abi
la renta el presente y el que tiene y tiempo sera
pesado que por cada de valor de ley en sentencia para esta
por cada de valor de ley en sentencia para esta
conde R.d Audie y gyrar ambos años, y no
dor ete que angidamente es Bem
ho pesado que les tocado ya por
quenta de dha Renta mas
quarenta mll R.s fuera de la, cabe
tade que ha hecho esta manera
que dizen pasa de seis mll años y
que en el arte quedo pesado p.a
obra muchas cosas que hagan esta
esta Reconzida y pasa y de alegar
que el gasto de el dia tiene la dha
pertiz, o estamamiento que hazer
Alonso de ley y antes por la dha
peticion presentada para el bien
quien en ella haga beneficio te
mando assimesmo por quenta
y Rey que el arrendamiento de
ano que tiene Alcalde, o no
el Alcalde de Alcape porque a
intentar dho Alonso de ley y
los demas partiçipes que dizen
de Rodrigo de ley no tienen de
recho para poder pedir por vim
to la dha Renta a esta ysla de